

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 - Trimestre . . . . . 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 217

Martes 25 de septiembre de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### BASES

para la adquisición, mediante concursillo, de las chapas acreditativas del pago del Arbitrio de Rodaje

1.ª Las ofertas podrán hacerse en carta particular dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, reintegradas con póliza del Estado por importe de seis pesetas y un timbre provincial de tres pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración.

2.ª Los timbres y pólizas de reintegro deberán ir pegados a las ofertas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, incluyendo una muestra de la chapa a emplear, haciendo constar en la parte exterior de aquélla la siguiente indicación: "Proposición para optar al suministro de chapas de Rodaje".

3.ª La presentación de los pliegos se hará en la Secretaría General de esta Corporación, en las horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

4.ª Las proposiciones serán examinadas por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación la adjudicación, para la que se tendrá en cuenta la muestra de chapa, ad-

junta a la oferta, reservándose, siempre, el aceptar la que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

5.ª La cantidad de chapas de rodaje es de 21.000 para carros y de 30.000 para bicicletas.

Las dimensiones de las mismas serán las siguientes: 110 por 75 milímetros para los carros y 45 por 50 milímetros para las de bicicletas, aproximadamente, y su confección se realizará con arreglo al modelo que será facilitado al adjudicatario.

6.ª El suministro de las chapas de rodaje deberá hacerse por el adjudicatario necesariamente en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación.

7.ª El importe de los anuncios que se publiquen para dicha adquisición, serán abonados por el adjudicatario.

8.ª La entrega de las chapas deberá realizarse, necesariamente, en el plazo señalado en la Base 6.ª, y en observancia de este plazo de entrega, el adjudicatario deberá constituir en la Depositaria Provincial, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que le fuera notificada la adjudicación del suministro a su favor, una fianza en metálico equivalente al 10 por 100 del precio del suministro, que le será devuelta una vez realizada la entrega de las chapas dentro del plazo establecido.

El retraso por más de veinte días naturales en la entrega del suministro, llevará aparejada la sanción de la pérdida de la fianza de referencia.

9.ª Los concursantes que residan fuera de la capital, nombrarán en

esta plaza persona que los represente y a quien se harán las reclamaciones e instrucciones que respecto del citado suministro haya lugar.

10.ª Aquellos licitadores que formulen ofertas representando a terceras personas o con mandato de compañías o sociedades, deberán acompañar el poder correspondiente para tal gestión, debidamente bastantado por el secretario general de la Corporación, a su costa, o por otro letrado con ejercicio en la plaza

Valladolid, 22 de septiembre de 1962.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.893

Anuncio de  
Pago diferido  
Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Publicas

#### CIRCULAR

sobre formación de la Matrícula Industrial, Cuota de Licencia Fiscal, correspondiente al ejercicio de 1963

En cumplimiento de lo que dispone la Regla 74.ª de la Instrucción Provisional para la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 1960, se recuerda a los señores alcaldes y secretarios de la provincia la obligación que tienen de formar la MATRICULA INDUSTRIAL que ha de regir durante el próximo año de 1963, ateniéndose para su confección a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia y, muy especialmente, en la Instrucción

ya dicha y en las Tarifas del referido Impuesto, aprobadas por Orden de 15 de diciembre de 1960.

Para facilitar dicho cumplimiento, esta Administración de Rentas Públicas considera oportuno dar, además, las siguientes instrucciones:

La Matrícula Industrial se formará por CUADRUPLICADO, en impresos del mismo tamaño y formato que los empleados para la del año 1962, de los cuales deberán proveerse los Ayuntamientos por su cuenta, pues este año no se enviarán por la Administración.

Los mencionados impresos, son de tres clases: uno amarillo o cubierta, otro blanco o páginas interiores, que constituye la verdadera Matrícula-Lista Cobratoria, y un tercero azul, o resumen del anterior, del que se obtendrán los datos a consignar en la cubierta.

Para cubrir el impreso blanco (hojas interiores), se tendrá en cuenta lo siguiente: En la columna 1.<sup>a</sup> se numerará por orden correlativo toda la Matrícula.

En la columna 2.<sup>a</sup> la numeración será independiente para los distintos apartados de cada epígrafe.

En la 3.<sup>a</sup> columna se cubrirán los datos de: Epígrafe (1), Apartado (2) y Norma (3) como ya lo hicieron en la Matrícula de 1962.

En la 4.<sup>a</sup> columna, en la línea relativa a "Actividad del epígrafe" (1) se consignará de modo abreviado la que más caracterice la industria o comercio que ejerza el contribuyente; en la línea siguiente (2) los epígrafes simultaneados, si los hubiere; en la línea 3.<sup>a</sup>, "Juntas de Evaluación" (3), no se consignará dato alguno.

En la 5.<sup>a</sup> columna, no se consignará nada en la primera línea (1), relativa a parte de baja; en la línea segunda (2) se reflejarán primero los dos apellidos y después el nombre del contribuyente y en la tercera (3) el domicilio y teléfono, si lo tuviere. Se advierte que en esta columna se deberá consignar únicamente nombres propios de las personas físicas o denominación completa de las Sociedades debidamente constituidas, prescindiendo en absoluto de titulaciones genéricas, tales como "Viuda de...", "Hijos de...", "Herederos de...", "Sucesor de...", etc., ya que se rechazarán de plano los documentos que contengan tales denominaciones.

En la 6.<sup>a</sup> columna —Matrícula—, la destinada a cuota no ofrece difi-

cultad, puesto que se consignarán las de la Matrícula actual o las que señale la Administración a las altas.

En la columna 7.<sup>a</sup> —Matrícula—, correspondiente a Recargos, se liquidará el tanto por ciento total sobre las cuotas, es decir, la suma del 18 por 100 Municipal, 38 por 100 Provincial, más el que corresponda a Paro Obrero o al Empréstito; teniendo en cuenta que el porcentaje del 18 por 100 Municipal es único, de tal forma que el Ayuntamiento puede establecer o no Recargo Municipal, pero si lo establece tiene que ser precisamente del 18 por 100 a efectos de este Impuesto; los recargos de Paro y Empréstito se fijarán en el mismo porcentaje que el señalado para 1962, si los Ayuntamientos acuerdan establecerlos para el año próximo.

En la columna 8.<sup>a</sup> —Matrícula—, se consignará el total de cuota más recargos.

Las tres columnas que se comprenden bajo la denominación de "Matrícula" (6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>) se totalizarán por Apartados (cada una de las letras de los Epígrafes); y, a ser posible, con cifras en color distinto para que destaquen.

En las columnas correspondientes a "Lista cobratoria", se consignarán las cantidades a cobrar al trimestre, semestre, las anuales y las irreducibles, para cuya fijación se tendrá en cuenta, conforme dispone el Decreto de 4 de julio de 1947 que, se considerarán cuotas trimestrales aquéllas que sumados los recargos el "total" contribución exceda de 100 pesetas; semestrales, aquéllas cuyo total sea de 50 a 100 pesetas; anuales, si el total no excede de 50 pesetas; e irreducibles las que se cobran una sola vez al año cualquiera que sea su cuantía.

Las columnas correspondientes a "Lista cobratoria", no se totalizarán nunca por apartado, ni por Ramas, sino por páginas y sin arrastrar sumas, dado que éstas se refunden en el resumen general (impreso color azul) al final de la Matrícula.

En el Resumen final (impreso azul), debe reseñarse el total de todos los apartados que componen la Matrícula y totalizarse por Ramas independientemente, teniendo en cuenta que existen nueve Ramas, y que el signo característico que diferencia a unas Ramas de otras es la primera cifra, es decir, la de los millares del número correspondiente al epígrafe.

Los datos obtenidos del Resumen final, se verterán en el impreso de

la cubierta, en la forma que en el mismo se indica.

Deberán tener especial cuidado en consignar en las Matrículas, los elementos tributarios que sirven de base para fijar las cuotas de los industriales, como número de caballos de fuerza, dimensiones, capacidad, etcétera; como asimismo la matrícula de los vehículos y su carga en los camiones o número de asientos en los taxis y ómnibus.

Para formar la nueva Matrícula, se deducirán de la que ha regido durante el año actual las bajas y se incluirán las altas aprobadas por esta Administración, las cuales serán remitidas a los Ayuntamientos en los primeros días del mes de octubre próximo.

Las Matrículas deberán tener entrada en la Administración de Rentas Públicas ANTES DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, acompañadas únicamente de las reclamaciones que contra ellas se hubieren presentado.

Esta Administración espera que, como siempre, los señores alcaldes y secretaríos se tomen el máximo interés en el cumplimiento de este servicio, dentro del plazo indicado, para que no haya necesidad de aplicar las sanciones que por demora establece la Ley.

Valladolid, 21 de septiembre de 1962.—El administrador de Rentas, Carlos Finat.

2.864

## Delegación de Hacienda

### Impuesto Industrial-Licencia Fiscal

#### Retenciones a Contratistas

Establecida por la regla 71 de la instrucción provisional del Impuesto la obligación a los pagadores y depositarios de determinados organismos de retener el importe de las cuotas y recargos correspondientes a las cantidades satisfechas a los contratistas, para su ingreso en el Tesoro, y aprobados los modelos de declaraciones según resolución de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, de fecha 28 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de agosto), se pone en conocimiento de los pagadores y depositarios de toda clase de organismos públicos y entidades, corporaciones o empresas de todo género, en las que el Estado, la Provincia o el Municipio, por medio de concesión, fiscalización o en cualquier otra forma, directa o indirecta, intervengan o participen en el

pago de cantidades a «Contratistas», y obligados, por tanto, a retener el impuesto, que el importe de las retenciones practicadas durante el primero y segundo trimestres del año en curso que no se haya ingresado todavía en el Tesoro, deberá hacerse efectivo antes del 30 de septiembre próximo, consignando el trimestre a que corresponda en las propias declaraciones, a presentar en la Intervención en el modelo reglamentario, del que podrán proveerse en la Depositaria de esta Delegación.

Valladolid, 20 de septiembre de 1962.  
El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

2.865

2.847-2.304

VALLADOLID.—NUMERO 2

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 221 de 1962, que en este Juzgado se sigue, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, accidentalmente, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Victoriano Rodríguez Gachs, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y dirigido por el letrado don Nemesio Arroyo Tabarés, y de la otra, como demandado, don Luis Pérez Martínez, mayor de edad y vecino de Olmos de Esgueva, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Luis Pérez Martínez y con ello completo pago al actor de la cantidad de mil seiscientos cincuenta y siete pesetas de principal, ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del proce-

dimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial», a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Luis Pérez Martínez, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Rafael Gómez-Escolar. — El secretario, Angel Mingo.

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 47 de 1962, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Teófilo Villamañán del Río, contra don Julio Núñez Cubero, mayor de edad y vecino de Mojados, en reclamación de 33.640 pesetas de principal y 13.000 pesetas más para intereses y costas sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al demandado y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

#### Fincas en término municipal de Mojados

1.<sup>a</sup> Tierra, al pago de Torrecilla, de 70 áreas y 73 centiáreas; linda al Norte, cañada de las Achas; Sur, de Mariano Vaca; Este, de Pedro Quintero, y Oeste, de Juan Bezos. Cultivo de secano cereal. Tasada en 8.500 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, al pago de Llano de Valhondo o del Butrón, de dos obradas y media; linda al Norte, con Cerros; Sur, herederos de Ramón Alonso; Este, Emiliano País, y Oeste, Celestino Álvarez. Cultivo cereal secano. Valorada en 7.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un majuelo, al camino de Pedrajas, de media aranzada, aproximadamente, equivalente a 28 áreas; linda al Norte, con Pedro País; Oeste, el mismo; Sur, dicho camino, y al Este, Basilio Encinas. Valorado en 1.500 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra, al camino Cansino, de una obrada, equivalente a 28 áreas; linda al Norte, con María Arévalo; Sur, herederos de Saturnino Blanco; Este, con el dicho camino, y Oeste, con Ramón Romo. Cereal secano. Valorada en 3.000 pesetas.

5.<sup>a</sup> Tierra, al pago de Valhondo, de 18 áreas y 26 centiáreas y según plano parcelario 19 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte, con Germán de la Fuente; Sur, herederos de Pío Basanta; al Este, Jerónimo García, y al Oeste, Emilio Carbajal. Cereal secano. Valorada en 4.000 pesetas.

6.<sup>a</sup> Tierra, al pago de la Grajera, de obrada y media, o sean 38 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, con Joaquín Blázquez; Sur, herederos de Narciso Fernández; Este, con Facundo Nieva, y al Oeste, con Emilio Carbajal. De cereal secano. Valorada en 7.500 pesetas.

7.<sup>a</sup> Tierra, al Humilladero, de quinientos noventa y siete estadales, o sea 84 áreas, 47 centiáreas y 19 decímetros cuadrados. Actualmente de riego; linda al Este, sendero de la Horca o de las Bodeguillas; Sur, tierra de Mariano Amo; Oeste, camino de Alcazarén de Arriba y Ermita del Humilladero, y Norte, de Julio Núñez. Valorada en 16.000 pesetas.

Total, 47.500 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de octubre próximo y hora de las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes con dicha rebaja.

Tercera. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la certificación del Registro de la Propiedad, obra en Secretaría a disposición de quien quiera examinarla.

Dado en Valladolid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González. El secretario, Angel Mingo.

2.869-2.305

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución

territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villalba de los Alcores y año de 1956, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios por el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Ventura Blanco Moral.—Débito, 33,06 pesetas.

Cereal, en Villalba de los Alcores, al polígono 88, parcela 14 a y b y pago Zumaguero, de 29 áreas y 44 centiáreas la a, y 29 áreas y 44 centiáreas la b; linda Norte, 13, Prudencio Heredero; Sur, 7, Angel García Blanco; Este, 38, Mariano de la Torre, y Oeste, 15, Justina Alvarez.

Deudora, Margarita Moral Díez.—Débito, 82,84 pesetas.

Cereal, en Villalba de los Alcores, al polígono 134, parcela 10 y pago Valles, de 46 áreas y 97 centiáreas; linda Norte, 7, Germán Pedruelo; Sur, 4, cañada; Este, camino del monte, y Oeste, 6, Félix Moral.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villalba de los Alcores, 21 de agosto de 1962.—Cleto Criado del Rey.

2.751

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CERVILLEGO DE LA CRUZ

En la Secretaría de esta hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, y por espacio de quince días hábiles, se encuentran expuestos al público los Padrones de las Derramas de Policía Rural y de las cuotas de Encuadramiento correspondientes al ejercicio de 1962, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, pueden formular los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cervilego de la Cruz, 15 de septiembre de 1962.—El jefe de la Hermandad, Mariano Guerra.

2.853—2.306

#### Ayuntamiento de Valladolid

Don José María Peláez Suárez, abogado Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación en primera convocatoria el día veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Designar dos vocales para formar parte de la Comisión municipal de Bienes.
3. Aprobar propuesta de permuta de terrenos con un particular.
4. Aprobar expediente de cesión de terrenos al Ministerio de Educación Nacional para construcción de un Instituto Femenino de Enseñanza Media y darle la tramitación reglamentaria.
5. Acordar adquirir una vivienda para necesidades de servicios municipales.
6. Aprobar expediente de suplemento y habilitación de varios créditos dentro del presupuesto ordinario.
7. Aprobar propuesta de modificación de la Ordenanza número 59 reguladora de la exacción de la contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.<sup>a</sup>.
8. Aprobar y darle la tramitación reglamentaria a un anteproyecto de presupuesto extraordinario para el Servicio de Aguas y prolongación del colector general de alcantarillado.
9. Aprobar y darle igualmente tramitación reglamentaria a un presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua, para el último periodo de 1959.
10. Aprobar dos operaciones de Tesorería en el presupuesto de Urbanismo y en el Ordinario.
11. Aprobar clasificación de plazas de Intervención y Depositaria municipales.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jose M.<sup>a</sup> Peláez Suárez.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

3.267

Don José María Peláez Suárez, abogado, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente Municipal en primera convocatoria el día veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Autorizar a la Alcaldía para realizar

gastos en la recepción de los participantes en los III Campeonatos de Tiro de la Guardia de Franco.

3. Reconocimiento de varios quinquenios.
4. Conceder jubilación voluntaria a dos funcionarios.
5. Conceder pagas de tocas a huérfanos de funcionarios.
6. Aprobar liquidación de haberes de dos funcionarios.
7. Conceder varios premios de nupcialidad.
8. Conceder las siguientes licencias de obras: a don Diego Rico Aranda y don Clemente Sanz López; y denegar la solicitada por doña Blanca Sagardía.
9. Conceder licencia de habitar a doña Justina Llorente Palomo y de acometida a la red general de alcantarillado a don Laureano Carrasco.
10. Conceder terreno del Cementerio Católico para construcción de una sepultura.
11. Incluir con carácter definitivo en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, las fincas números 13 de la plaza Circular y 4 de la plaza Cruz Verde.

12. Reconocer derechos de propiedad en varias sepulturas del Cementerio Municipal.

13. Autorizar el despacho de recetas de la Beneficencia Municipal al titular de una farmacia.

14. Aprobar propuesta sobre denuncia de concierto con el Gremio Fiscal de Ultramarinos y Similares.

15. Aprobar devolución de una fianza.

16. Aprobar liquidación de valores del canon para obras de saneamiento.

17. Adquisición de dos parcelas de terreno para apertura de las calles Corta y Pez.

18. Autorizar gastos para varias adquisiciones.

19. Aprobar una moción del teniente alcalde delegado del Servicio, sobre pago de cuotas a Mutualidades Laborales.

20. Declarar en ruina inminente la casa número 7 de la calle Velardes.

21. Aprobar cuentas del Refugio de Indigentes de la Magdalena.

22. Aprobar tres relaciones de suministros.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—José M.<sup>a</sup> Peláez Suárez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

3.268